



**BASES Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES, SOBRE ESPACIOS UBICADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y JUVENTUD PARA EL CURSO 2021/22**

Por la presente se convoca, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, el otorgamiento de autorizaciones demaniales de carácter temporal sobre espacios que, ubicados en dependencias y edificios municipales, están adscritos a la Concejalía de Cultura y Juventud para su uso y aprovechamiento por las Asociaciones Culturales Locales que, cumpliendo con los requisitos estipulados en las Bases y de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos, lo soliciten.

La convocatoria tiene por objeto facilitar el desarrollo de actividades que, de carácter cultural, organizan aquéllas asociaciones municipales cuyo fin social está estrechamente relacionado con la promoción de la cultura, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a las Corporaciones Locales, respectivamente, competencia propia en materia de promoción de la cultura, así como la necesidad de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, así como facilitar, en la medida de lo posible, el uso de los medios públicos municipales, regulación, así mismo, ofrecida por el art. 233 del Reglamento 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**BASES**

**I.- OBJETO Y FINALIDADES.**

La convocatoria y otorgamiento de estas autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público tienen por objeto facilitar el desarrollo de actividades que, de carácter cultural organizan aquéllas asociaciones locales cuyo fin social está estrechamente relacionado con la promoción de la cultura.

El periodo de utilización de los espacios es del 13 de septiembre de 2021 al 18 de junio de 2022.

Debido a la situación de Pandemia los aforos de los espacios y las normas para el acceso a los edificios se adecuaran a la normativa vigente.

Las medidas de prevención a utilizar durante las actividades será responsabilidad de la asociación que utilice el espacio y deberán ser comunicadas al área de Cultura.

A estos efectos, la Concejalía de Cultura y Juventud propone la posibilidad de otorgar autorizaciones demaniales para hacer uso de los siguientes espacios:

➤ **En Centro Cultural Entremontes:**

1 Aula:

- lunes, miércoles, jueves y viernes en horario de 9:30 a 14 h y de 16:30 a 21:30 h
  - Dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para trabajos textiles.

1 Aula:

- miércoles o viernes, en horario de 16:30 a 21:30 h.
  - Dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para la actividad teatral.

1 Aula:

- viernes, en horario de 16:30 a 21:30 h.
  - Dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para la actividad teatral.

➤ **En Centro Cultural Pérez de la Riva:**

1 Aula:

- de lunes a sábado en horario de 09:30 a 13:30 h
  - Dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para la actividad teatral.

1 Sala de usos múltiples (conferencias, ensayos musicales, etc...), denominada Sala Circular

- los lunes y miércoles, en horario de 9:30 a 14 h

1 Aula polivalente:

- los miércoles o viernes en horario de 9:30 a 14:00 h.
- los miércoles o viernes en horario de 16:30 a 21:30 h.

➤ **En Centro Cultural de Las Matas:**

1 Aula:

- de lunes a viernes en horario de 9:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 21:00 horas.
  - Dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para trabajos textiles.

➤ **En Escuela Municipal de Música y Danza:**

2 Aulas:

- Sábado en horario de 9:00 a 14:30 horas.

➤ **En Centro de Educación Vial:**

1 Aula:

- Viernes en horario de 9:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 21:00 horas.

Los horarios definitivos están sujetos a la disponibilidad que las actividades del servicio de Escuelas y Talleres determine. Podrán hacerse modificaciones de espacio a lo largo del curso según las necesidades del área de cultura o los criterios sanitarios determinen.



## II.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Atendiendo a su tratamiento como aprovechamiento especial del dominio público, y de carácter temporal por plazo no superior a cuatro años, tal ocupación está sometida a autorización, según el artículo 5.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) *“Los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta Ley y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio”*, mientras que el art. 84.3 dispone: *“Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley”*. En concreto, es de aplicación lo dispuesto en los arts. 3, 4, 17 y 74 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; en los arts. 72, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); así como en los arts. 5.1, 6, 28, 29.2, 30, y 84 y siguientes de la LPAP, con carácter supletorio, en unos casos, o básico, en otros, en atención a lo dispuesto en su Disposición Final Segunda.

## III. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y, por tanto, tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Las Rozas de Madrid, a fecha coincidente con el último día del plazo de presentación de solicitudes, y **cuyo fin social esté estrechamente relacionado con el desarrollo de actividades culturales**.

Las asociaciones interesadas en concurrir a la presente convocatoria, y que reúnan los requisitos, deberán:

1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Las Rozas de Madrid.

2.- Presentar, en plazo, la solicitud, acompañada de los documentos que se detallan posteriormente.

#### **IV.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.**

##### **1.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes se presentarán, dirigidas a la Concejalía de Cultura y Juventud, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de su horario de atención al público, **en el plazo máximo de quince días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios de esta Entidad Local y en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, <https://www.lasrozas.es/cultura>

También podrán presentarse las solicitudes en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo **ANEXO I**.

##### **Además, la solicitud deberá ir acompañada de:**

- Fotocopia de Resolución de inscripción en el Registro Municipal
- Fotocopia de Resolución de inscripción en el Registro Público correspondiente.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, adjuntando documento acreditativo de pago.

A tal efecto se deja constancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 236.4 del Reglamento 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca, así como a presentar en el mes de enero de cada año el presupuesto y programa anual de actividades. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a dar de baja a la asociación del Registro.

Si la documentación que se acompaña a la solicitud está incompleta o no reúne los requisitos señalados, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que debe ser emitida al efecto, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando de las comprobaciones que pueda realizar la Concejalía de Cultura y Juventud acerca de la veracidad de los datos presentados, se adviertan declaraciones falsas, la asociación quedará automáticamente excluida del procedimiento, archivándose su solicitud.



### 2.- INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Para la instrucción del procedimiento se constituirá una Comisión de Selección integrada por la Concejala de Cultura y Juventud, en calidad de Presidenta, dos técnicos del Área de Cultura en calidad de vocales, y un empleado de la Concejalía que actuará como secretario.

La Comisión será la encargada de valorar las solicitudes intentando atender la pretensión de cada solicitante. En caso de que dos o más interesadas hayan solicitado el mismo espacio en días y horas coincidentes, la Comisión deberá dirimir el empate atendiendo a los criterios de su antigüedad y porcentaje de socios residentes en Las Rozas, de forma motivada en función de la puntuación resultante de los siguientes cuadros, y en último lugar mediante sorteo.

Antigüedad (máximo 50 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Puntos
Más de 15 años	50
Más de 10 años y hasta 15 años	35
Más de 5 años y hasta 10 años.	25
Hasta 5 años	10

Residentes (máximo 50 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de socios residentes en este municipio.	PUNTOS
Más del 80%	50
Del 60% al 80%	30
Del 40% al 59%	20
Del 20% al 39%	10
Inferior al 20%	5

Reunida la Comisión de Selección las ocasiones que estime necesarias, y evaluadas las solicitudes, emitirá un Informe-propuesta, en el que, en vista de lo anterior, se concretarán y motivarán los resultados de las evaluaciones efectuadas.

A la vista del Informe anterior, la Concejala de Cultura y Juventud formulará al órgano municipal competente propuesta de resolución en la que se indicará la relación de solicitantes, el espacio otorgado, y fechas y horarios en que recae la autorización de aprovechamiento demanial especial.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Será la Junta de Gobierno Local, el órgano competente para resolver. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en su página web [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es).

Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelva el procedimiento, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél que sea el último día del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la correspondiente resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

## **V. CONDICIONES DE LAS AUTORIZACIONES.**

### **PRIMERO.- Duración del aprovechamiento.**

Las autorizaciones se otorgarán para hacer uso de las dependencias entre el **13 de septiembre de 2021 y hasta el 18 de junio de 2022**, con carácter improrrogable a su vencimiento.

### **SEGUNDO.- No sujeción a tasas.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las autorizaciones no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella, declarándose la no sujeción a la tasa de las asociaciones que resulten finalmente autorizadas, en vista del interés cultural de sus fines y al amparo de las previsiones normativas existentes que encomiendan a las Entidades Locales fomentar el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que operan sin ánimo de lucro; así como facilitar, en la medida de lo posible, el uso de los medios públicos municipales para el ejercicio y difusión de dichos intereses.

Estas autorizaciones no estarán sujetas a la tasa por ocupación del dominio.

### **TERCERO.- Condiciones de uso de las dependencias y régimen de responsabilidades.**

1.- La autorización se otorga para la ocupación del espacio como bien inmueble, sin que se cedan materiales o bienes muebles que se necesiten para el desarrollo de sus objetivos y actividades.



## *Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid*

---

La ocupación se efectuará, únicamente, con instalaciones desmontables o bienes muebles. No obstante, la asociación podrá hacer uso de instalaciones desmontables o bienes materiales muebles propiedad del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid adscritos al centro, con carácter excepcional y siempre previa solicitud dirigida a la Concejalía de Cultura y Juventud, cuya autorización de uso se supeditarán a decisión de ésta según necesidades y tal y como se determine para cada caso.

2.- Se deberá hacer uso de las dependencias cedidas de tal forma que, única y exclusivamente, se dediquen, de forma continuada, al cumplimiento de los fines y objetivos que motiven su otorgamiento. Y ello de conformidad con los horarios que se concreten, y según su naturaleza, con total diligencia, comprometiéndose la interesada a devolverlas en el mismo estado en que las recibe.

3.- La titular de la autorización asumirá toda la responsabilidad derivada de la ocupación del bien inmueble, así como de las actividades que realice. Se responsabiliza de todos los daños que pudiera ocasionar a terceras personas, al espacio cedido y a los equipamientos, declinando el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cualquier responsabilidad que se derive al respecto. En este sentido, la titular de la autorización cuenta con el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

4.- La titular de la autorización será la única responsable del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, o de otra índole que pudiera surgir en relación a las personas que, en su caso, participen en el desarrollo de las actividades culturales que se celebren en las dependencias, así como de la obtención de cuantos permisos requiera, en cumplimiento de la legislación vigente, la actividad a realizar. A tal efecto se deja constancia de que el incumplimiento de estas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones por parte del personal por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

5.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no asumirá responsabilidades por la pérdida, sustracción o deterioro (por uso indebido que exceda del común u ordinario) de material o sustracción que, por necesidades de espacio y ubicación, se hallen en la dependencia cedida, sin perjuicio de ejercitar la diligencia debida en cuanto a las funciones de vigilancia del edificio.

6.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización y efectuar controles de forma periódica, para garantizar que el mismo es utilizado de acuerdo con los términos establecidos en la presente, así como que se está haciendo un uso real y efectivo del espacio cedido.

A estos efectos, y en vista de controlar una adecuada continuidad en la ocupación y la finalidad de su uso, las asociaciones deberán informar periódicamente del uso efectuado y de la actividad, programa, etc., para el que se ha utilizado. A tal efecto, la asociación deberá firmar un cuadrante denominado "*Registro semanal de ocupación de espacios cedidos a asociaciones*" cada vez que acuda al centro para hacer uso del espacio.

## **CUARTO.- Revocación y extinción**

### 1. Revocación.

La autorización otorgada podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid sin derecho a indemnización alguna, por razones de interés público o general, o por incumplimiento de lo pactado, y en particular, cuando surja la necesidad por el Ayuntamiento de utilizar, de forma directa, la dependencia cedida.

Así mismo, y en virtud de lo anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar la autorización si se constata que, de forma reiterada, y sin causa debidamente justificada, la asociación no ha hecho uso del espacio cedido.

Se entiende por reiteración en la falta de uso cuando no se utilice el espacio en más de tres ocasiones durante un mes, salvo que se presente la debida justificación de la/s ausencia/s.

No obstante, la asociación podrá contar con una margen de ausencia de una semana posterior al día en que hayan celebrado funciones o actividades que tuvieran programadas, lo cual deberá ponerse en conocimiento de la Concejalía, con carácter previo.

### 2.- Extinción.

Las autorizaciones podrán extinguirse, además de por el cumplimiento de plazo y por la revocación unilateral por razones de interés público, por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) Extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o autorizado.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Incumplimiento de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- e) Desaparición del bien objeto de aprovechamiento.
- f) Desafectación del bien objeto de aprovechamiento.

Contra el presente acto administrativo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Las Rozas, a fecha de la firma digital,

Fdo.: Trinidad Arias González  
Técnico del Área de Cultura





*Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid*

---

## ANEXO I

### SOLICITUD DE USO DE ESPACIO MUNICIPAL TEMPORADA 2021 / 2022

Nombre asociación:	
CIF:	Teléfono asociación:
	Correo electrónico Asoc.:
Domicilio social:	Número:
Localidad:	C. Postal:
<b>Nº Registro municipal:</b>	<b>Fecha de Inscripción:</b>
Nº socios activos a fecha actual:	

### DATOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### **PRESIDENTE**

Nombre y apellidos:	
Localidad:	Código postal:
Móvil:	
Correo electrónico:	

#### **SECRETARIO**

Nombre y apellidos:	
Localidad:	Código postal:
Correo electrónico:	
Móvil:	

#### **TESORERO**

Nombre y apellidos:	
Localidad:	
Correo electrónico:	Código postal:
Móvil:	

#### **VOCAL**

Nombre y apellidos:	
Localidad:	



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

Correo electrónico:	Código postal:
Móvil:	

### VOCAL

Nombre y apellidos:	
Localidad:	
Correo electrónico:	Código postal:
Móvil:	

### OTROS

Nombre y apellidos:	
Localidad:	
Correo electrónico:	Código postal:
Móvil:	

Yo, D/Dña.....,  
con DNI N°....., como Secretario/-a de la  
asociación.....  
certifico la veracidad de los datos aportados en esta solicitud.

EL/LA SECRETARIO/-A

**ANEXO I (continuación)**

**SOLICITUD DE USO DE ESPACIO MUNICIPAL  
TEMPORADA 2021 / 2022**

**SOLICITUDES DE ESPACIO**

	Centro solicitado	Día/-as y horario solicitado
Opción 1		
Opción 2		
Opción 3		

**FINALIDAD DE USO  
(Actividades previstas para temporada 2021 / 2022)**

--